

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de septiembre de 2005, de unificación de plazos de presentación de solicitudes de determinadas órdenes de convocatoria de ayudas de distintos programas que gestiona el Servicio Andaluz de Salud.

P R E A M B U L O

Con la finalidad de facilitar a los solicitantes un tratamiento unificado de los distintos plazos de presentación de solicitudes de las diversas subvenciones establecidas por esta Consejería de Empleo, que, a su vez, comporte una mejora en la racionalización y eficiencia en la tramitación de los correspondientes expedientes, se ha estimado oportuno fijar desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre como período común de plazo de presentación de todas aquéllas cuya naturaleza lo aconseje.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de las Direcciones Generales de Intermediación e Inserción Laboral; de Fomento del Empleo y de Formación para el Empleo

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifican el apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional; el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo; el apartado a) del punto 6 del artículo 23 de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local; el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción; el apartado 5 del artículo 12 de la Orden de 30 de enero de 2004, por el que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo; el apartado 5 del artículo 12 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan a ayudas para su ejecución; el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía; el artículo 23 de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo; y el artículo 18 de la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas de Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo y a la Promoción de la Mujer Trabajadora; que quedan redactados del siguiente modo:

«Las solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentarse entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año anterior a aquél en que vayan a iniciarse las actividades».

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convocan becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, para el año 2005.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 17 de octubre de 2002, establece en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces incluidos en la Relación de Alto Rendimiento que se apruebe anualmente por Resolución del Secretario General para el Deporte, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos, o especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Mediante la Resolución del Secretario General para el Deporte de 27 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de 9 de agosto, se ha aprobado la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento correspondiente al año 2005, por lo que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en el presente ejercicio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 19 de septiembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Por la presente Resolución se convocan las becas correspondientes al Programa Salto en el ejercicio 2005, dirigidas a los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento, para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo en el año 2005.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de esta Resolución los deportistas y entrenadores o técnicos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Se encuentren incluidos en la Relación de Alto Rendimiento, correspondiente al año 2005, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 27 de julio de 2005 (BOJA número 154, de 9 de agosto).

b) Practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos no contempladas en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

c) Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (requisitos que se acreditarán con la cumplimentación del modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución).

Tercero. Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), no podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas convocadas por esta Resolución, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Deportistas profesionales.

Los deportistas y entrenadores o técnicos profesionales (aquellos cuyos ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales provengan, de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte) deberán declarar, en la forma prevista en el apartado Sexto, letra f), de esta Resolución, los ingresos obtenidos en el año 2004 provenientes de su actividad deportiva y únicamente podrán

ser beneficiarios de las becas si dichos ingresos no superan los dieciocho mil euros.

Quinto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los deportistas y los entrenadores o técnicos de alto rendimiento a que se refieren los apartados anteriores, deberán presentar las solicitudes de beca en el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Resolución, suscritas por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, código postal 41071, así como en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al correspondiente órgano gestor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para recabar y obtener los certificados necesarios para la tramitación de la beca, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y demás organismos o Administraciones Públicas.

Sexto. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:

a) Anexo I de la presente Resolución, relativo al cumplimiento de los requisitos del deportista, entrenador o técnico para la asignación de la beca, establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

c) En caso de representación, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona representante y documentación acreditativa de la representación que ostenta.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante respecto de otras becas o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

f) Declaración expresa responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración expresará los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

h) Autorización expresa al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración

Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean necesarias en la tramitación de la beca.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) En el caso de deportistas, entrenadores o técnicos profesionales, declaración correspondiente al ejercicio 2004 del IRPF de la persona solicitante o, en caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de los ingresos anuales.

k) Resumen del Proyecto de las actividades a realizar en el año 2005, incluyendo Calendario y Programa previstos, suscrito por el Director de la Actividad.

l) Presupuesto global de las actividades programadas para el año 2005 expresando, en su caso, las fuentes de financiación.

Las declaraciones expresas responsables establecidas en los anteriores apartados d), e), f) y g) y la autorización del apartado h) podrán presentarse mediante la cumplimentación del Anexo III de esta Resolución.

Séptimo. Normativa aplicable.

La tramitación, procedimiento, documentación y criterios para la concesión de las becas a que se refiere la presente Resolución, se regirán además de por lo previsto en la citada Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y por la demás normativa general de aplicación.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO I

REQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA SALTO

DEPORTISTA: O
ENTRENADOR-TÉCNICO: O
(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre Apellidos:
D.N.I.:

PARA DEPORTISTAS: Resultados de inclusión del año 2004, indicando un máximo de tres méritos por categoría, correspondiendo cada uno de ellos a los mejores resultados en Campeonato del Mundo, de Europa y de España (especialidades no olímpicas):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

3. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

CATEGORÍA JUNIOR:

4. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*) En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

5. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*) En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

6. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

PARA TÉCNICOS: relación de deportistas que dirigió en el año 2004, indicando los de mejores resultados en cada nivel de competición:

1. Participantes en Campeonato del Mundo de:

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

2. Participantes en Campeonato de Europa de:.....

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

3. Participantes en Campeonato de España de:

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

En, a.....de.....de 2005

Fdo.:

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE.

ANEXO 3
PROGRAMA SALTO 2005
DECLARACIONES RESPONSABLES/AUTORIZACIÓN

D./Dª. _____ con
D.N.I. _____ nº: _____, DECLARO bajo mi responsabilidad y a los
efectos de su constancia en la tramitación de la solicitud de beca del Programa Salto correspondiente al
ejercicio de 2005, que en mi persona concurren las circunstancias marcadas con "X":

[] NO he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

[] SI he solicitado y/u obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad que el objeto de las Becas Salto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según detallo a continuación:

Table with 4 columns: Solicitadas, Fecha/Año, Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales, and Importe. It contains two rows of data for 'Solicitadas' and 'Concedidas'.

[] NO ha recaído sobre mi persona resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

[] SI ha recaído sobre mi persona resolución administrativa o judicial firme de reintegro y acredito su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

[] NO ostento la condición de deportista/entrenador o técnico profesional.

[] SI ostento la condición de deportista/entrenador o técnico profesional y que los ingresos derivados de la prestación de mis servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte en el año 2004 ascendieron a la cantidad de _____ €

[] En mi persona NO concurre ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean necesarias en la tramitación de la beca.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se regulan las estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

El Decreto 107/1989, de 16 de mayo, por el que se crea el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico atribuye al mismo, como servicio administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la Dirección General de Bienes Culturales, funciones de formación de técnicos y personal especializado en materia de Patrimonio Histórico.

La cada vez más creciente demanda de estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, hacen necesaria su regulación específica, con sometimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución establece el régimen al que deben someterse las estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

2. La adjudicación de estancias se efectuará con sujeción a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3. La tramitación del procedimiento corresponderá a la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Segundo. Tipos de estancias.

1. Estancias de prácticas: Cuya finalidad es completar, con formación práctica, la formación teórica de titulados en las especialidades establecidas en las correspondientes convocatorias de bolsas de estancias.

2. Estancias de especialización: Tienen por objeto el aprendizaje de alguna técnica específica relacionada con la intervención, documentación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio histórico, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria de bolsas de estancias.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estancias de prácticas las personas recién tituladas en alguna de las especialidades contempladas en la correspondiente convocatoria de bolsas de estancias, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía, de acuerdo con las leyes generales del Estado, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de bolsa de estancias, o ser miembro de una Comunidad andaluza asentada fuera de Andalucía, siempre que esté reconocida e inscrita conforme a la legislación de Andalucía.

b) Poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma español.

c) Haber obtenido el título académico exigido en la convocatoria durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la bolsa de estancias. No obstante, podrán optar a estancias de prácticas aquellas personas que cursen carreras técnicas y que, habiendo aprobado todas las asignaturas correspondientes a la enseñanza reglada de sus respectivas titulaciones, estén pendientes únicamente de aprobar el proyecto fin de carrera.

2. Podrán ser beneficiarias de estancias de especialización las personas tituladas que realicen su actividad profesional en alguna institución u organismo relacionados con el patrimonio histórico, y los investigadores en activo que requieran el aprendizaje específico de determinadas técnicas. En ambos casos, las personas beneficiarias habrán de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma español.

Cuarto. Convocatorias de bolsas de estancias.

1. Las estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio se cubrirán previa convocatoria de las correspondientes bolsas de estancias, con la excepción establecida en el apartado decimoprimer de la presente Resolución. Las convocatorias de bolsas serán realizadas por la Dirección General de Bienes Culturales a propuesta de la Dirección del Instituto, y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias indicarán los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de las solicitudes.

b) Área de práctica o de especialización de cada bolsa de estancias.

c) Requisitos de formación (titulación) y, en su caso, experiencia profesional o investigadora, para acceder a cada bolsa.

d) Composición de la Comisión o Comisiones que evaluarán y seleccionarán las solicitudes.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para acceder a las bolsas de estancias podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) Preferentemente en el Registro Auxiliar del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) En cualquiera de los Registros Oficiales de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

c) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

d) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España para solicitudes que se envíen desde fuera del territorio nacional.

e) Por cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

4. Las solicitudes deberán presentarse según modelos anexos a cada convocatoria, acompañados de los documentos que se relacionan en el apartado siguiente y además, los que en su caso se señalen en cada convocatoria.

5. Cada solicitante podrá presentar un máximo de 3 solicitudes por convocatoria, cada una de las cuales deberá figurar en un modelo de solicitud independiente.

6. En cualquier momento se podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria a efecto de aclarar la exigida en cada convocatoria.

Sexto. Documentación anexa a la solicitud.

1. A la solicitud deberán acompañarse con carácter general los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la bolsa de estancias, o, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación documental de su convalidación o reconocimiento.